

CONTRATO N°: 13/13/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LAVADO DE CRISTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA RUBYAN LIMPIEZA PROFESIONAL INDUSTRIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. RUBÍ MALDONADO ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles y Lavado de Cristales de los Órganos Centrales de “EL INSTITUTO”, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/03/2013 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/012/2013, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/02/2013, adjudicó a favor de “LA EMPRESA” el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE “LA EMPRESA”:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 52,249 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, pasada ante la Fe del Notario Público número UNO del Estado de México, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil 49812*17, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez.

2. Que la C. Rubi Maldonado Ortiz es su Administrador Único, tal y como consta en la Escritura Pública descrita en el apartado que antecede y manifiesta que las facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número de folio: 0000114262274, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número RLP100219K19, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
4. Que tiene como objeto entre otros: "a) La limpieza industrial y residencial; b) Compraventa de artículos de limpieza...".
5. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Ingeniero Rafael García Moreno, No. 219 A, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio que se describe deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/03/2013, así como en la propuesta económica de "LA EMPRESA", documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; cumpliendo mínimamente lo siguiente:

PARTIDA 1: LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: EDIFICIO CENTRAL ORIENTE Y PONIENTE

- Edificio anexo de la representación de los partidos políticos;
- Estacionamiento interno;
- Edificio de cafetería, baños generales y taller de mantenimiento;
- Estacionamiento alterno no. 1;
- Edificio centro de formación y documentación electoral;
- Bodega de almacén de consumibles;
- Estacionamiento posterior ubicado en Paseo Tollocan no. 948, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, c.p. 50160;
- Áreas comunes como; pasillos, vestíbulos explanada interior exterior, auditorios;
- Bodega 1 de parque vehicular, baños y oficinas;
- Bodega 2 mobiliario y equipo, baños y oficina, bodegas 1 y 2.- calle Pedro Moreno no. 112 y 113, col. Reforma, San Pedro Totoltepec, C.P. 50200, (una vez por semana);
- Jardinería exterior de banquetas e interior de jardineras.

El servicio será de lunes a sábado, con horario: de lunes a viernes:

1er. Turno matutino 7:00 a 15:00 horas. A cubrirse con veintiséis elementos

2do. Turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas. A cubrirse con veinte elementos

Total de elementos en los dos turnos: 46

Sábados 1° únicamente un turno de 7:00 a 15:00 horas.

Asimismo, deberá suministrar mensualmente los materiales de limpieza, como mínimo de la calidad siguiente:

- 1 Aceite rojo de 500 ml 3 en 1 marca Johnson;
- 2 Aroma concentrado bote de 19 lt. Marca Star Products;
- 3 Aromatizante de ambiente automático de 250 ml Freshmatic AIR WICK;
- 4 Aromatizante en aerosol 400 ml Glade de Johnson;
- 5 Atomizador de plástico 1/2 litros;
- 6 Bolsa de plástico para basura 55 x 70 cm, cal. 150;
- 7 Bolsa de plástico para basura 0.90x1.20 mt., cal. 300;
- 8 Cepillo de cerda fina para vidrios de 30 cm;
- 9 Cepillo de mano marca Palma de Oro de 15 cm;
- 10 Cloro de 1 lt. Marca Cloralex;
- 11 Crema para muebles 446 ml Pledge de Johnson;
- 12 Cubeta de plástico flexible N14 marca Plásticos Herol;
- 13 Cubre bocas para uso general reforzado;
- 14 Desengrasante liquido marca Star Products;
- 15 Detergente en polvo en presentación de 250 g. Marca Roma;
- 16 Escoba de plástico tipo cepillo Palma de Oro;
- 17 Fibra blanca marca 3-M;
- 18 Fibra negra marca 3-M;
- 19 Fibra verde marca 3-M P-96 uso general;
- 20 Franela blanca reforzada;
- 21 Guante de hule verde marca SOLVEX;
- 22 Guante tipo japonés con tachos de PVC;
- 23 Jabón de tocador ;
- 24 Jabón líquido para manos Comodín de 500 ml c/u;
- 25 Jalador para lavar vidrios de 40 cm, con base de metal;
- 26 Jalador para lavar pisos de 40 cm, base metal y cabo de madera;
- 27 Jerga reforzada;
- 28 Limpiador para duela presentación en galón de 5 lt marca ALEX;
- 29 Mechudo para piso marca arcolris;
- 30 Papel higiénico 228 hojas dobles de 21.7 m de largo marca pétalo;
- 31 Papel jumbo de 400 mts marca Kimberly Clark;
- 32 Papel toalla en rollo 180 m marca Kimberly Clark;
- 33 Pastilla para W.C. marca comodín;
- 34 Rafia en rollo de 1 kg;
- 35 Raid casa y jardín en aerosol, 400 ml;
- 36 Repuesto universal GLADE 8 gr cada uno paquete con dos piezas Econopack;
- 37 Sarricida Star Products;
- 38 Shampoo para alfombras Star Products;
- 39 Toalla interdoblada sanitas marca Kimberly Clark paquete de 100 c/u.

NOTA 1: Se consideran días **no laborables**: 18, 28 y 29 de Marzo-01 de mayo-16 de septiembre-18 de noviembre, 12 y 25 de diciembre, 01 de enero de 2013 y 03 de febrero de 2014.

NOTA 2: Se consideran los **días para periodos vacacionales aprobados por el Instituto**: 1° Periodo de Vacaciones será del 1 al 5 de abril (5 Días) y del 22 al 26 de Julio de Julio (5 Días) de 2013. y el 2° Periodo de Vacaciones será del 19 de diciembre de 2013 al 03 de enero de 2014.

I.- FRECUENCIA DEL SERVICIO.

1.1. De forma diaria.

- Barrido, limpieza de polvo por procedimiento en seco o húmedo según necesidades en todas las áreas. Zonas comunes, vestíbulos, oficinas, privados, auditorio, Sala de Sesiones de Consejo General, pasillos, y escaleras.
- Limpieza de mobiliario y elementos decorativos. Sillería, mesas, teléfonos, cuadros, armarios, estanterías, lámparas de mesa, pasamanos, barandales de pasillos y escaleras.
- Vaciado, limpieza de ceniceros y cestos.

- Limpieza completa sanitarios generales, muebles sanitarios, mamparas y pisos, reposición de papel higiénico, jabón líquido y papel para secar las manos. Este servicio se realizara 6 veces por día; tres por turno.
 - Limpieza por medios mecánicos los pisos de cerámica, cemento y alfombras de los Auditorios.
 - Barrido y recolección de papeles en espacios exteriores (explanadas, áreas verdes, estacionamientos, azotea, zonas de carga y descarga).
 - Retiro de embalajes, desperdicios y objetos que deterioren la imagen del servicio tanto del interior del edificio como de los espacios exteriores trasladándolos al lugar asignado por "EL INSTITUTO" (manteniendo permanentemente limpia y ordenada el área de recolección).
 - Limpieza de cristales de zonas de acceso en cancelas interiores de todo el edificio.
 - **Instalación de un contenedor suficiente para los residuos y basura que se generen, que se retire 2 veces por semana trasladándola a los tiraderos oficiales, sin ningún costo adicional.**
 - Distribución de agua embotellada a cada una de las áreas del edificio.
 - Limpieza de los elevadores al iniciar la jornada y durante la comida del personal de "EL INSTITUTO".
- 1.2. Semanalmente.**
- Limpieza por aspiración de alfombras.
 - Lavado de pisos.
 - Limpieza de repisas interiores y de ventanas.
 - Limpieza de puertas de acceso.
 - Riego y cuidado de las plantas de ornato en los interiores.
 - Limpieza de cancelas en cada unidad administrativa.
- 1.3. Mensualmente.**
- Limpieza de fondo a libros.
 - Abrillantado de elementos metálicos.
- 1.4. Trimestralmente.**
- Abrillantado de pavimentos continuos, pisos de cerámica y de pavimentos pétreos.
 - Desempolvado de paredes, zonas altas, techos, luminarias y zonas no accesibles desde el suelo.
 - Lavado a fondo de paredes.
 - Aspirado y lavado de alfombras
 - Limpieza, aspirado y lavado de tapizados (muebles, sillones y sillas).

II.- ALCANCE DEL SERVICIO.

2.1. Materiales de limpieza.- El suministro de todos los materiales que se requieran para el servicio de limpieza, tales como limpia pisos, cera para pisos, detergentes, limpia cristales, desinfectantes para baño, abrillantadores para pisos, espumas para alfombras e implementos tales como: guantes, jergas, franelas, escobas, jaladores de hule, Mops tratados, cepillos de cerdas mechudos, maquinas lavadoras y aspiradoras de tipo industrial, escaleras profesionales, podadoras, desbrozadoras etc., cualquier material, utensilio y maquinaria que se requieran para la limpieza e higiene óptima de las instalaciones debe de ser de marca reconocida de excelente calidad.

2.2. La supervisión.- "LA EMPRESA" debe realizar la supervisión y vigilancia periódica y continua.

2.3. Responsabilidad laboral.- Todo personal para el servicio estará bajo la responsabilidad de "LA EMPRESA" en lo laboral y de seguridad médica, siendo la única responsable, así mismo deberá de informar de las altas y bajas de personal y entregar a "EL INSTITUTO" mensualmente, copia de los pagos al IMSS por cada persona.

2.4. Presentación e imagen de los empleados.- Todo el personal que asignen a este servicio debe de estar capacitado, uniformado e identificado para realizar trabajos de limpieza que se les encomienden.

2.5. Respeto a políticas internas.- "LA EMPRESA" y el Personal que sea asignado acatará las normas de trabajo que regulen el comportamiento administrativo de "EL INSTITUTO" durante el tiempo que se encuentren en las instalaciones.

2.6. Desperfectos eléctricos u otros.- Cuando se presente cualquier irregularidad relacionada con el óptimo funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas o desperfecto que trascienda al correcto y oportuno servicio del mantenimiento y limpieza, deberá comunicarse al Departamento de Servicios Generales.

El área total de las instalaciones donde se prestará el servicio es de 29,583 m², estando comprendidos el Edificio Central y anexo de la representación de Partidos Políticos, el Centro de Formación y Documentación Electoral y Bodega de Almacén, el Estacionamiento Alterno 1, Cafetería y Taller de Mantenimiento, inmuebles ubicados en Paseo Toluca No. 944, 948 y 1208, respectivamente, todos en Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Estado de México; así como las Bodegas de Parque Vehicular y de Mobiliario y Equipo ubicadas en calle Pedro Moreno 112 y 113, respectivamente, en San Pedro Totoltepec, Colonia Reforma, Toluca, Estado de México.

PARTIDA 2: LAVADO, DESMANCHADO DE CRISTALES EN FACHADAS INTEGRALES Y SUSPENDIDA; SEIS SERVICIOS BIMESTRALES

DESCRIPCION DEL SERVICIO
Servicio de lavado y desmanchado con productos especiales en exterior e interior de Cristales templados de tintex verde, en piezas de 2.40 x 3.60 en fachada suspendida, que consiste en mantener limpio por ambas vidrios así como el retiro de manchas y residuos de lluvia ácida el precio incluye: materiales, herramienta, equipo de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1,960.23 m2 Periodicidad: Servicio Bimestral
Servicio de lavado y desmanchado de estructura triangular metálica de fachada suspendida, que consiste en limpiar la estructura, retirando polvo y manchas con productos especiales y detergentes, el precio incluye: mano de obra, herramienta, equipo, elevaciones y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1,295.00 ml Periodicidad: Servicio Bimestral
Servicio de lavado y desmanchado exterior de Cristales templados de 6 mm tintes verde y cancel de integrados a las fachadas, que consiste en mantener limpio el vidrio de manchas y residuos de lluvia ácida, así como cancel de aluminio, el precio incluye: materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 3,643.17 m2 Periodicidad: Servicio Bimestral.
Servicio de lavado y desmanchado de Domos de poli carbonato y su estructura del acceso principal, ante la Representación de Partidos Políticos por ambas caras, el precio incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. 102.01 m2 Periodicidad: Servicio Bimestral
Servicio de lavado y desmanchado de Domo de cristal TERMO GLAS LOWE por ambas caras, el precio incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. 120,00 m2 Paseo Tollocan No. 1208 Santa Ana Tlapaltitlan. Periodicidad: Servicio Bimestral

Nota 1: para el lavado y desmanchado de cristales, tendrán que utilizar líquidos y productos especiales de marcas reconocidas y de primera calidad, según lo ofrecido en su propuesta técnica.

Nota 2: el personal asignado para este servicio deberá estar debidamente uniformado e identificado, utilizando siempre el equipo de seguridad necesario para los trabajos de altura solicitados y deberá de desplazarse por las escaleras de emergencia y áreas de circulación exterior.

Nota 3: Al realizar los trabajos con desplazamientos por áreas, prestará el servicio de sellado de cristales con materiales proporcionados por "EL INSTITUTO", incluyendo la revisión, preparación, limpieza y aplicación de sellador.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

I.- DEL SERVICIO: El servicio de lavado y desmanchado de cristales y de la estructura, tiene como principal función el mantenerlos en estado óptimo, transparentes y perfectamente limpios.

Este servicio se realizará en los horarios de "EL INSTITUTO", es decir, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, en la calendarización y forma establecidos en la propuesta técnica de "LA EMPRESA".

II.- DE LOS REPORTES

"LA EMPRESA" llevará una bitácora diaria indicando el tipo de mantenimiento y área en que se trabaja.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones que se precisan en el "ANEXO UNO" así como en la propuesta técnica y económica presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha 25 de febrero de 2013, o en su caso, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total de los servicios materia de este instrumento asciende a la cantidad de \$2'881,440.00 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL

INSTITUTO” se obliga a pagar a **“LA EMPRESA”**, en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **“EL INSTITUTO”** a **“LA EMPRESA”** de la siguiente forma:

Por lo que respecta a la partida 1 en 12 (doce) mensualidades vencidas por la cantidad de \$220,120.00 (doscientos veinte mil ciento veinte Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la limpieza de bienes muebles e inmuebles.

Por lo que respecta a la partida 2 en 6 (seis) pagos bimestrales por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al servicio de lavado, desmanchado de cristales.

Cabe mencionar que las cantidades antes mencionadas ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado y serán cubiertas a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, y en el domicilio de éste último.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del primero de marzo del dos mil trece y hasta el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

“LAS PARTES” manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **“LA EMPRESA”**, son la remuneración justa por los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los insumos necesarios para la Limpieza de bienes muebles e inmuebles y el servicio de lavado de cristales, así como las herramientas, materiales, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **“LA EMPRESA”**.

Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **“EL INSTITUTO”**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **“LA EMPRESA”** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“LA EMPRESA” será responsable frente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “LA EMPRESA”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA EMPRESA” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “LA EMPRESA” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan “LAS PARTES” que, cuando “LA EMPRESA” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “EL INSTITUTO” negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA EMPRESA”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando “LA EMPRESA”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO", misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones

EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"**LAS PARTES**" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

"**EL INSTITUTO**"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL



M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"**LA EMPRESA**"
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO



G. RUBI MALDONADO ORTÍZ.

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL